



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

47

Artículo 1º: Autorízase un aumento del 15,8% (Quince coma ocho por ciento) sobre las
- - - - - tarifas vigentes para el servicio de taxis.

Artículo 2º: Las tarifas a aplicar por el concesionario será la siguiente:

Bajada de Bandera:	\$a. 22,00
Por cada 100 mts. recorridos	2,30
Por cada minuto de espera	2,30

SERVICIOS ESPECIALES:

Casamiento por Civil:	\$a. 222,00
Casamiento por Iglesia:	222,00
Traslado a Fotografía:	222,00
Bautismo:	222,00
Acompañamiento Fúnebre:	222,00
Acompañamiento Fúnebre económico:	100,00

Artículo 3º: Fuera del perímetro previsto en el Art. 23, el precio del viaje será convencional entre el conductor y el pasajero pero no podrá exeder de \$a. 12 (DOCE) el kilómetro corrido y \$a. 23 (VEINTITRES) el kilómetro destino.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 13 DE JULIO DE 1984 EN COLON E